

GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

La **pensión no contributiva** es una prestación económica a la que tienen derecho las personas que se encuentran en una situación de necesidad económica, que tiene como finalidad garantizar unos ingresos mínimos y proporcionar asistencia médica y farmacéutica gratuita. Se trata de una prestación estatal competencia del Imserso cuya gestión está transferida a las Comunidades Autónomas.

Existen dos modalidades que se dirigen a dos colectivos de personas:

1. **Pensión no contributiva de jubilación**: para personas a partir de 65 años de edad que no hayan cotizado lo suficiente para optar a otro tipo de pensión.
2. **Pensión no contributiva de incapacidad**: para personas entre 18 y 65 años que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 65%

Requisitos para ser beneficiario de una pensión no contributiva, tanto de jubilación como de incapacidad

- **Ciudadanos españoles** y nacionales de otros países, con **residencia legal** en España.
- **Carencia de ingresos**: Existe carencia cuando las rentas o ingresos personales de que se disponga, en cómputo anual, sean inferiores a la cantidad que se establece cada año en los presupuestos generales del Estado. *En el año 2025 esta cantidad es de 7.905,80 € anuales.*

Si los ingresos del solicitante son inferiores al límite anual, el 35% de dicha cuantía (2767,03 €) no se tendrá en cuenta para el cálculo de la pensión.

No obstante, se tienen en cuenta las rentas de la unidad de convivencia. Si las rentas o ingresos personales son inferiores a *7.905,80 € anuales (año 2025)* y se convive con familiares, únicamente se cumple el requisito cuando la suma de las rentas o ingresos anuales de todos los miembros de su unidad económica de convivencia, sean inferiores a las cuantías que se recogen en el cuadro anexo.*

Existirá unidad económica de convivencia en los casos que el beneficiario conviva en el mismo domicilio con su cónyuge y con otras personas con las que tenga lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del solicitante.

Límite de ingresos en el caso de convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado:		Límite de ingresos si entre los convivientes hay un familiar de primer grado (padres o hijos):	
Nº convivientes	€ año	Nº convivientes	€ año
1	7.905,80	1	7.905,80
2	13.439,86	2	33.599,65
3	18.973,92	3	47.434,80
4	24.507,98	4	61.269,95

* para más detalle sobre cuantías y límites en 2025 ver cuadro anexo final

Si los ingresos totales superan los límites indicados la resolución de la solicitud de pensión no contributiva será desfavorable.

La cuantía individual de la pensión se establece en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia, así como de los ingresos del solicitante y de las personas que integran la unidad económica.

La cuantía de pensión no contributiva reconocida no podrá ser inferior al 25% de la cuantía máxima, salvo aquellos casos donde la pensión no contributiva de incapacidad pueda compatibilizarse con las rentas de trabajo.

Cuando dentro de una misma unidad económica **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía íntegra individual para cada uno de ellos se verá reducida (ver anexo).

Requisitos específicos para ser beneficiario de una pensión no contributiva de jubilación

- Edad: Tener **sesenta y cinco o más años**.
- Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un **período de diez años**, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales **dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores** a la fecha de la solicitud.

Requisitos específicos para ser beneficiario de una pensión no contributiva de incapacidad

- Edad: Tener **dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco**.
- Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un **período de cinco años**, de los cuales **dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores** a la fecha de la solicitud.
- Discapacidad: **Grado de discapacidad** igual o superior al **65%**.

Presentación de la solicitud de pensión no contributiva

Existe una solicitud diferenciada para cada tipo de pensión no contributiva, de jubilación y de incapacidad, siendo imprescindible presentar la solicitud adecuada según el tipo de pensión a la que se opte. La presentación de una solicitud equivocada da lugar a su denegación.

Así mismo es imprescindible cumplir el requisito de la edad a la fecha de presentación de la solicitud. Es necesario tener los 65 años cumplidos para poder optar a una PNC jubilación. Así mismo deben tenerse los 18 años cumplidos, pero menos de 65, para acceder a una PNC incapacidad. Cuando la persona solicitante tenga más de 65 años deberá presentar siempre solicitud de PNC de jubilación, aun cuando tuviera discapacidad reconocida.

Se deben complimentar todos los apartados de la solicitud sin dejar ningún campo en blanco. Si se rellena a mano debe hacerse en letras mayúsculas que se lean con claridad. La solicitud debe ir firmada siempre por el interesado, o por su representante legal en caso de tener modificada su capacidad de obrar. (En caso de imposibilidad de firmar por problemas de salud, podrá admitirse la huella dactilar).

Cuenta bancaria: La persona titular de la cuenta bancaria donde se efectúe el ingreso debe ser la persona beneficiaria de la pensión no contributiva, salvo si existe resolución judicial a favor de un representante legal que autorice para disponer gratuitamente de los bienes o derechos del pensionista.

Cuando una solicitud se presenta incompleta da lugar a un requerimiento de documentación que demora su resolución.



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Etiqueta del Registro

Solicitud de Pensión no Contributiva de Incapacidad

1.- Datos identificativos

1.1.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE	Nombre		
Apellido 1	Apellido 2		
Tipo vía	Nombre vía		
NºKm	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	
Estado Civil	Fecha nacimiento	País nacimiento	
Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad	
Nombre del padre	Nombre de la madre		
¿Tiene seguridad social? ☐ Si ☐ No ☐ N° Afiliación Seguridad Social			
¿Trabaja o ha trabajado? ☐ Si ☐ No ☐ En caso afirmativo indique provincia y/o el país			

1.2.- Datos de la persona o entidad representante (sólo representante legal):

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
NºKm	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	
En calidad de:	☐ Curador ☐ Guardador de hecho ☐ Tutor legal ☐ Otros:		

1.3.- Medio de notificación:

☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐ Deseo ser notificado/a de forma electrónica (se selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid)

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía	Nombre de vía		
Número	Piso	Puerta	Código postal
Provincia	Municipio		

2.- Datos de la discapacidad

¿Existe modificación judicial de la capacidad de obrar (anteriormente incapacidad)? ☐ Si ☐ No ☐

¿Le ha sido reconocida una discapacidad? ☐ Si ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa indique:

Grado de discapacidad: ☐ Permanente ☐ Reversible ☐ Indicar fecha revisión:

Provincia donde le ha sido reconocida: y año:

Si la respuesta es negativa, se le informa que en base a la presente solicitud se procederá a solicitar la valoración del grado de discapacidad de la persona interesada.

Dicha valoración, al ser preceptiva y vinculante, suspende el cómputo del plazo máximo de resolución de esta solicitud (artículo 22 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común)



Dirección General
de Servicios Sociales e Integración
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Etiqueta del Registro

Solicitud de Pensión no Contributiva de Jubilación

1.- Datos identificativos

1.1.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE	Nombre		
Apellido 1	Apellido 2		
Tipo vía	Nombre vía		
NºKm	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	
Estado Civil	Fecha nacimiento	País nacimiento	
Sexo	☐ Hombre ☐ Mujer	Nacionalidad	
Nombre del padre	Nombre de la madre		
¿Tiene seguridad social? ☐ Si ☐ No ☐ N° Afiliación Seguridad Social			
¿Trabaja o ha trabajado? ☐ Si ☐ No ☐ En caso afirmativo indique provincia y/o el país			

1.2.- Datos de la persona o entidad representante (sólo representante legal):

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía	Nombre vía		
NºKm	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otros datos de localización			
Email	Telefono 1	Telefono 2	
En calidad de:	☐ Curador ☐ Guardador de hecho ☐ Tutor legal ☐ Otros:		

1.3.- Medio de notificación:

☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐ Deseo ser notificado/a de forma electrónica (se selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid)

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía	Nombre de vía		
Número	Piso	Puerta	Código postal
Provincia	Municipio		

2.- Datos de Residencia

¿Reside legalmente en la actualidad en España? ☐ Si ☐ No ☐

¿Ha residido legalmente en España o en la Unión Europea diez años entre los diecisiete años de edad y la fecha de esta solicitud? ☐ Si ☐ No ☐

De esos diez años, ¿dos han sido consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud? ☐ Si ☐ No ☐

Si la respuesta es afirmativa indique el periodo, la localidad y la provincia en que ha estado empadronado:

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Acreditación de la representación legal cuando la solicitud se suscriba por persona distinta al solicitante.
- En caso de residir en la misma vivienda con otras personas, a efectos de acreditar las personas que componen la unidad económica de convivencia, declaración responsable que aclare el parentesco o la relación con el solicitante de cada una de las personas que figuran en el padrón colectivo (es recomendable aportar también dicho documento).
- En caso de residir en un Centro, Certificado del Director del Centro indicando fecha de ingreso y permanencia en el mismo.
- En el caso de solicitante extranjero ciudadano de la Unión Europea, de un Estado perteneciente al Espacio Económico Europeo o Suiza: Certificado del Registro Central de Extranjeros / ciudadano de la Unión.
- En caso de solicitante extranjero o español nacionalizado de origen extranjero:
 - Certificado de la Dirección General de la Policía que acredite el periodo de residencia legal completo en España.
 - Certificado de movimientos migratorios emitido por Consulado, Embajada u órgano competente del país de origen y referido a los 2 años anteriores a la solicitud.
 - Fotocopia de todas las hojas de los pasaportes en vigor, en caso de no tener pasaporte expedido de alguna de sus nacionalidades, documento que así lo acredite.
 - Certificado de la Embajada o Consulado de su país de origen que acredite si recibe o no pensión de dicho país.
- Recursos económicos propios y de su unidad de convivencia: Nóminas, certificados de pensiones de organismos distintos a la Seguridad Social, becas o cualquier otro documento acreditativo de ingresos.

Es recomendable aportar también para agilizar el proceso de resolución, y según el caso:

- Fotocopia de DNI o NIE.
- Padrón o padrones históricos que acrediten que el solicitante ha residido al menos cinco años (pensión de incapacidad)/ diez años (pensión de jubilación) en España, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Certificado de discapacidad (que deberá ser de al menos un 65%)
- Documento de titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.

Toda solicitud o documentación complementaria deberá presentarse por Registro.

Posibilidad de compatibilizar la pensión no contributiva de incapacidad con un trabajo

El derecho a pensión no contributiva de Incapacidad permite el ejercicio de un trabajo remunerado compatible con la discapacidad del pensionista. Las personas que con anterioridad al inicio de una actividad laboral vinieran percibiendo pensión no contributiva de incapacidad podrán compatibilizar el percibo de la pensión con los ingresos derivados de la actividad, durante los cuatro años siguientes al inicio de la actividad, si la suma de la cuantía anual de la pensión reconocida y de los ingresos anuales de la actividad laboral no superan un determinado umbral. En caso de exceder de dicho límite, la cuantía anual de la pensión se reducirá para no sobrepasarlo.

En 2025 este umbral asciende a 15.105,80 € (suma del IPREM fijado en 7.200 € más el importe anual de la pensión no contributiva de 7.905,80 €).

Complemento por necesidad de tercera persona

La cuantía individual establecida se incrementa con el complemento por necesidad de otra persona siempre que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 75%, así como la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos esenciales de la vida. Este aspecto se acredita mediante valoración de grado de Dependencia o valoración de dicha necesidad por el Centro Base.

El importe de este complemento es del 50% de la pensión no contributiva y solo podrá solicitarse vinculado a la pensión no contributiva en su modalidad de incapacidad. *Para el año 2025 asciende a 3.952,90 € anuales.*

Los límites de ingresos cuando el solicitante tiene necesidad de tercera persona y convive en una unidad económica de convivencia se incrementan en un 50% más.

Límite de ingresos en el caso de convivencia sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado:		Límite de ingresos si entre los convivientes hay un familiar de primer grado (padres o hijos):	
Nº convivientes	€ año	Nº convivientes	€ año
2	20.159,79	2	50.399,48
3	28.460,88	3	71.152,20
4	36.761,97	4	91.904,93

** para más detalle sobre cuantías y límites en 2025 ver cuadro anexo final*

Complemento de pensión para alquiler de vivienda

Existe un complemento de pensión de ayuda para el pago del alquiler. La cuantía es de 525€ anuales y se puede solicitar cada año si se mantiene el cumplimiento de requisitos.

Requisitos para acceder al complemento de alquiler:



Solicitud de Complemento para Titulares De Pensión No Contributiva que residen en una vivienda alquilada

1. Datos identificativos:

1.1. Datos personales del pensionista

NIF / NIE	Nombre		
Apellidos 1	Apellidos 2		
Tipo vía	Nombre vía		
Nº de vía	Paseo	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otro dato de localización (calle, número, urbanización...)			
Localidad	Teléfono 1	Teléfono 2	

1.2. Datos de la persona o entidad representante (sólo si no es titular de la pensión)

NIF / NIE	Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellidos 1 Apellidos 2		
Tipo vía	Nombre vía		
Nº de vía	Paseo	Puerta	Código Postal
Provincia	Municipio		
Otro dato de localización (calle, número, urbanización...)			
Localidad	Teléfono 1	Teléfono 2	
Código de barras	Código de barras 2	Total según D	

1.3. Medio de notificación

☐ Directamente ☐ Mediante correo postal a quien desea que se envíe la notificación

☐ Dependiendo de la notificación de forma electrónica la persona debe tener una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid

Notas por notificación por correo postal

Tipo de vía	Nombre de vía		
Nº de vía	Paseo	Puerta	Código postal
Provincia	Municipio		

2. Datos sobre el domicilio del pensionista

¿La vivienda que usted ha solicitado como domicilio en el apartado anterior es alquilada? ☐ Sí ☐ No

¿Cuenta con buena fe de la vivienda solicitada en dicho apartado? Indique la fecha ☐ Sí ☐ No

¿La vivienda es propiedad de una persona? ☐ Sí ☐ No

Si se responde en afirmativa, indique los siguientes datos sobre la ubicación de esa vivienda:

Calle/calle	Nº	Bloque	Escalera	Paseo	Puerta	Código Postal	Localidad
-------------	----	--------	----------	-------	--------	---------------	-----------

- Estar percibiendo una pensión no contributiva de jubilación o incapacidad
- No tener vivienda en propiedad.
- La vivienda alquilada debe ser el domicilio habitual. Se entenderá como tal cuando exista un contrato de alquiler de la vivienda de más de un año y haya residido en la misma los últimos 180 días anteriores a la fecha de la solicitud.
- Ser arrendatario titular del contrato de alquiler. En el caso de varios arrendatarios beneficiarios de PNC, solo podrá solicitarlo el que figure en primer lugar en el contrato de alquiler.
- No tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el propietario de la vivienda alquilada.
- El arrendamiento tiene que ser una vivienda, no es válido el alquiler de un local, garaje, o habitación.

Deberá presentarse la solicitud específica de complemento de alquiler entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la ayuda de alquiler que se solicita. Así mismo deberá acreditarse haber presentado la Declaración Anual de ingresos de dicho año.

Para más información y descarga de la solicitud del **complemento de alquiler de vivienda**:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/complemento-alquiler-vivienda/tramitar>

Incompatibilidades

Las pensiones de jubilación y de incapacidad no contributivas son incompatibles entre sí, con las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 45/1960, de 21 de julio y en el Real Decreto 2620/1981, con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como con la condición de causante de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años y con la pensión de orfandad por incapacidad.

Obligaciones de los titulares de pensión no contributiva

Cada año los perceptores de pensión no contributiva deben presentar, antes del 1 de abril, una **Declaración Anual de Ingresos** conforme al modelo establecido que permita verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos.



El formulario es un documento oficial de la Comunidad de Madrid, titulado 'Declaración anual del pensionista PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL'. Incluye campos para datos del interesado, datos del representante, medio de notificación, y datos económicos referidos al año anterior. El formulario está diseñado para ser completado por el titular de la pensión o su representante legal.

El incumplimiento de este trámite dará lugar a la suspensión cautelar del pago de la pensión. Una vez suspendido el pago de la pensión, solo se podrá reanudar cuando se presente este documento y se acredite que se siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de pensión no contributiva. Al restituirse el pago se le podrán abonar hasta 90 días naturales del tiempo que haya estado la prestación suspendida, contados desde el día de la presentación de dicha declaración anual de ingresos.

Además, los pensionistas deberán comunicar cualquier variación en sus circunstancias económicas o de convivencia que puedan afectar al cobro de la pensión en el marco de los 30 días siguientes a que se produzcan.

Si la revisión efectuada da lugar a la modificación de la cuantía reconocida el pensionista estará obligado a reintegrar los importes percibidos indebidamente.

Para más información y descarga de los impresos de solicitud de pensión no contributiva de jubilación o incapacidad, solicitud de complemento de alquiler y declaración anual:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/pensiones-no-contributivas>

Datos de contacto:

Centro gestor: Servicio de Prestaciones Económicas de la Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales.

Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

C/ O'Donnell 50. 28009 Madrid

Teléfono información general: 913 925 686

Cita previa: 913 925 604 / 913 925 610 / www.comunidad.madrid

Correo electrónico: prestacioneseconomicas@madrid.org



ANEXO I

CÁLCULOS CUANTÍAS, LÍMITES E IMPORTES DE LAS PNC PARA EL AÑO 2025

IMPORTES BASICOS PNC AÑO 2025		
(Importes fijos para un solo beneficiario)		
<u>PNC JUBILACIÓN E INVALIDEZ</u>		
	<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
Importe 100%	7.905,80	564,70
Importe 25%	1.976,45	141,18
<u>SÓLO PARA PENSIÓN DE INVALIDEZ</u>		
	<u>ANUAL</u>	<u>MENSUAL</u>
Importe 50%	3.952,90	282,35
Importe 150%	11.858,70	847,05

LÍMITES DE ACUMULACION 2025			
Nº CONVIV	LAR BÁSICO	Nº CONVIV	LAR 2,5
2	13.439,86	2	33.599,65
3	18.973,92	3	47.434,80
4	24.507,98	4	61.269,95
5	30.042,04	5	75.105,10
6	35.576,10	6	88.940,25
7	41.110,16	7	102.775,40
8	46.644,22	8	116.610,55
9	52.178,28	9	130.445,70
10	57.712,34	10	144.280,85

CUANTIAS VARIOS BENEFICIARIOS		
Insertos en la misma UEC		
Nº BENEF	ANUAL	MENSUAL
2	6.719,93	480,00
3	6.324,64	451,76
4	6.127,00	437,64
5	6.008,41	429,17
6	5.929,35	423,53
7	5.872,88	419,49
8	5.830,53	416,47
9	5.797,59	414,11
10	5.771,23	412,23

LÍMITES DE ACUMULACION 50% 2025			
Nº CONVIV	LAR BÁSICO	Nº CONVIV	LAR 2,5
2	20.159,79	2	50.399,48
3	28.460,88	3	71.152,20
4	36.761,97	4	91.904,93
5	45.063,06	5	112.657,65
6	53.364,15	6	133.410,38
7	61.665,24	7	154.163,10
8	69.966,33	8	174.915,83
9	78.267,42	9	195.668,55
10	86.568,51	10	216.421,28



NORMATIVA

Normativa reguladora de los procedimientos de las pensiones no contributivas de jubilación e incapacidad:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE del 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (integrada en el Real Decreto Legislativo anterior), (BOE del 21 de marzo).
- Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación. (BOE del 20 de noviembre).
- Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.



ANEXO II

PREGUNTAS FRECUENTES

Cónyuges que ingresan en centro residencial:

- Matrimonio donde uno de los cónyuges ingresa en centro residencial con carácter permanente.

→ Al cónyuge que permanece en el domicilio no se le computan los ingresos de su pareja. Esto mismo se aplica a los hermanos.

- Matrimonio donde ambos cónyuges ingresan en centro residencial con carácter permanente.

→ No se computan los ingresos de la pareja.

Convivencia con familiares de segundo grado:

Si el solicitante de PNC convive únicamente con su cónyuge o un familiar de segundo grado (hermanos, o abuelo-nieto), y este tiene ingresos anuales por encima de 13.439,86 € (o 959,9 € mensuales en 14 pagas) en el año 2025

→ la pensión no contributiva se le va a denegar, por lo que no debe presentar la solicitud.

Salidas de España:

La ausencia superior a 90 días a lo largo de un año natural fuera del territorio español da lugar a la extinción de la pensión.

Obligación de presentar la declaración anual:

Obligación de presentar cada año la declaración anual de ingresos del pensionista. Si no se hace dará lugar a la suspensión del pago de la pensión.

Concurrencia con Prestación Familiar por Hijo a Cargo:

La prestación familiar por hijo a cargo (PFCH) y la pensión no contributiva son incompatibles, por lo que no es posible cobrar ambas. Si usted está cobrando una de ellas y solicita la otra, se le dará la opción para elegir una u otra, indicándole las cuantías que percibiría en cada caso.

Concurrencia con Pensión de Orfandad:

La pensión de orfandad ordinaria, aquella que se recibe por el fallecimiento de los progenitores y que se extingue al cumplir los 21 años (prorrogable hasta los 25), es compatible con la PNC y se computa la cuantía que está cobrando a efectos del cálculo de la PNC.

La pensión de orfandad por incapacidad, aquella que percibe la persona con discapacidad que ha sido declarada incapacitada para trabajar y se mantiene a partir de los 25 años, es incompatible con la pensión no contributiva. Si usted está cobrando una de ellas y solicita la otra, se le dará la opción para elegir una u otra, indicándole las cuantías que percibiría en cada caso.

Concurrencia con Ingreso Mínimo Vital (IMV)

La pensión no contributiva (PNC) y el Ingreso Mínimo Vital (IMV) no son prestaciones incompatibles, pero, sí se computan sus cuantías respectivamente.

Si usted constituye una unidad familiar de una sola persona, los importes de ambas prestaciones son equivalentes por lo que no debe solicitar ambas pues puede dar lugar a percepciones duplicadas que le generen una deuda. Debe optar por solicitar una u otra.

Si usted forma parte de una unidad familiar de varios miembros, la cuantía y el derecho dependerán de las circunstancias económicas concretas de los miembros de la familia, teniendo en cuenta a modo general que los ingresos de los miembros de la familia se tienen en cuenta para calcular el derecho a la pensión.

Los ingresos percibidos en concepto de IMV se computan para calcular el derecho y la cuantía de la pensión no contributiva, y del mismo modo los ingresos percibidos en concepto de pensión no contributiva se computan para calcular el derecho y la cuantía del IMV.

Por lo tanto, si está cobrando IMV y solicita la PNC, las rentas procedentes de IMV se computan para el cálculo de la PNC, por lo que puede no corresponderle la PNC o corresponder una cuantía minorada. Además, si se le reconoce la PNC, esto dará lugar a la regularización de la cuantía del IMV, abonándose como máximo la diferencia entre la pensión y la renta garantizada.

Si desea dejar de cobrar el IMV y pasar a cobrar la PNC, deberá renunciar a IMV y entonces solicitar la PNC, pero en este proceso pueden producirse periodos de ausencia de rentas debido a los plazos de resolución o a posibles requerimientos de documentación. Con el fin de agilizar el proceso es necesario aportar toda la documentación requerida lo antes posible.

Concurrencia con IMV para mayores de 65 años

Si una persona tiene más de 65 años y cumple requisitos para poder cobrar PNC jubilación y también cumple requisitos para poder percibir IMV, puede optar por solicitar cualquiera de

las dos. La ley 19/2021 que regula el IMV no establece subsidiariedad entre ambas prestaciones.

Por otra parte, aquellas personas menores de 65 años que están cobrando el IMV y cumplen 65 años reuniendo requisitos para poder percibir PNC jubilación, pueden del mismo modo optar entre continuar cobrando IMV o solicitar PNC Jubilación.

Traslados de residencia

Las pensiones no contributivas se gestionan en el lugar de residencia del pensionista, tomando en consideración donde está empadronado. Si usted solicita la pensión no contributiva por primera vez, debe solicitarla en la provincia en la cual reside.

Si usted está ya cobrando la pensión no contributiva y se traslada de domicilio a otra Comunidad Autónoma, debe notificarlo para que pueda efectuarse el traslado de su expediente. Deberá comunicarlo por registro, adjuntando padrón actualizado, bien a la provincia de origen o bien a la provincia de destino. Esto dará lugar al traslado de expediente de una Comunidad Autónoma a otra, y a que pase a cobrar y a ser gestionado su expediente desde la provincia en la cual reside en cada momento.

Rentas no computables

Algunos tipos de ingresos con se toman en consideración para determinar el derecho a la pensión no contributiva.

De acuerdo con la Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que regula las pensiones no contributivas:

Se excluirán del cómputo de rentas la asignación económica por hijo a cargo, tenga o no éste la condición de persona con discapacidad, las deducciones fiscales de pago directo por hijos menores a cargo, el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, previsto en la Ley de Integración Social de los Minusválidos, premios o recompensas otorgadas a personas con discapacidad en los centros ocupacionales, subvenciones, ayudas o becas destinadas a compensar un gasto realizado, así como las prestaciones económicas y en especie otorgadas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.